



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCION No. 7 8 0 9

(16 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 4668 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR NO OFICIAL, DENOMINADO LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, POR CAMBIO DE SEDE EDUCATIVA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 8 de febrero de 1.994, Ley 715 del 01 de diciembre de 2001, Decreto 0502 del 13 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, establece en el capítulo II, Competencias de las entidades territoriales, Artículo 6° Competencias de los departamentos. Numeral 6.2. Competencias frente a los municipios no certificados. Numeral 6.2.7. *Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República, y 6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.*

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.2.1.9. Modificaciones. *“Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes”.*

Mediante resolución No. 5830 del 26 de septiembre de 2017, se amplía el reconocimiento de estudios en el nivel preescolar (Grados Pre Jardín, Jardín y Transición), Nivel de Básica Primaria (Grados 1° a 5°), cursados en el LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio del Carmen de Apicalá, de esta Entidad Territorial, código DANE 373148000248, ubicado en la calle 5 No. 9-46 Barrio Centro, jornada única, de propiedad y bajo la dirección de LEONOR PARRA MOTTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.560.159.

De otra parte, mediante resolución No. 1626 del 11 de mayo de 2020, se autoriza la apertura y operación de los grados 6° y 7° de Educación Básica Secundaria al LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del municipio del Carmen de Apicalá, de esta Entidad Territorial.

Así mismo, mediante resolución 4668 del 20 de septiembre de 2022, se autoriza la ampliación del servicio educativo correspondientes al Nivel de Educación Básica Secundaria (Grados 8° y 9°) cursados en el establecimiento educativo del sector No Oficial, denominado **LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** del municipio del Carmen

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCION No. 7809
(16 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 4668 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR NO OFICIAL, DENOMINADO LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, POR CAMBIO DE SEDE EDUCATIVA

de Apicalá, esta Entidad Territorial, ubicado en la calle 5 No. 9-46 Barrio Centro, Código DANE 373148000248, teléfono 3003292164, Correo Electrónico liceonsdelcarmen@hotmail.com de Naturaleza Persona Natural, Carácter Académico, Forma presencial, Género masculino y femenino, Calendario A, Jornada única; de propiedad y bajo la dirección de **LEONOR PARRA MOTTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.560.159.

Según acta de visita con fecha 25 de febrero de 2025, sobre control normativo y verificación de condiciones de la prestación del servicio educativo en colegios privados del municipio de Carmen de Apicalá, se evidencia la novedad del cambio de sede educativa del LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, sin previo aviso, ni legalización de la novedad ante la Secretaría de Educación del Tolima, para lo cual el comisionado: Esp. Carlos José Orjuela Vidal del Equipo de inspección y Vigilancia, procede a verificar las nuevas instalaciones ubicadas en la calle 7 # 7 – 81, barrio El Madroño, encontrando unos espacios locativos favorables para el aprendizaje y con amplias zonas de recreación, para lo cual se procedió a orientar el proceso, requisitos y compromisos para la respectiva legalización.

Ahora bien, mediante radicado SAC - TOL2025ER029712, del 3 de septiembre de 2025, Leonor Parra Mota, identificada con cédula de ciudadanía 39.560.159, en calidad de Directora del **LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, con sede en el Carmen de Apicalá – Tolima, código Dane 373148000248, solicita se registre el cambio de sede educativa a la calle 7 # 7 – 81, barrio El Madroño.

Para la legalización de la novedad, la Directora del **LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, anexa los siguientes documentos: Solicitud de cambio de sede educativa, copia de certificado de uso de suelo, contrato de arrendamiento, planos del bien inmueble, certificado de bomberos, certificado de sanidad, plan de gestión de riesgos.

Por su parte, la Secretaría de Educación del Tolima, asignó al Director de Núcleo de Desarrollo Educativo: Esp. Carlos José Orjuela Vidal, integrante del Equipo de Inspección y Vigilancia, durante los días 25 de febrero de 2025 y 17 de septiembre de 2025, para que desarrollara el Proceso de revisión documental y verificación en cumplimiento de los requisitos, para el registro de novedad del cambio de Sede Educativa del **LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, del municipio de Carmen de Apicalá – Tolima.

Que, una vez revisada la documentación para cambio de Sede Educativa del **LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, del municipio de Carmen de Apicalá, de esta Entidad Territorial, se evidencia que existen méritos para registrar la novedad, y corresponde a la Secretaría de Educación del Tolima, según competencia, expedir el acto administrativo respectivo.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ÁREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCION No. - 7 8 0 9
(16 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 4668 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR NO OFICIAL, DENOMINADO LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, POR CAMBIO DE SEDE EDUCATIVA

Como consecuencia del Proceso de Evaluación de los documentos adjuntos revisados por el funcionario asignado, el Profesional del área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima, Certifica que es procedente modificar parcialmente la resolución 4668 del 20 de septiembre de 2022, del LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, por cambio de Sede a la calle 7 # 7 – 81, barrio El Madroño, del municipio de Carmen de Apicalá, de esta Entidad Territorial, código DANE 373148000248, teléfono 3003292164, Correo Electrónico: liceonsdelcarmen@hotmail.com; de Naturaleza Persona Natural, Sector No Oficial, Carácter Académico, Forma presencial, Género masculino y femenino, Calendario A, Jornada única; de propiedad y bajo la dirección de **LEONOR PARRA MOTTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.560.159, establecimiento educativo que oferta educación en el nivel de Preescolar (Grados Prejardín, Jardín y Transición), Nivel de Educación Básica (Grados 1º a 9º).

Que, en razón y mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución No. 4668 del 20 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la ampliación del servicio educativo correspondientes al Nivel de Educación Preescolar (Grados Prejardín, Jardín y Transición), Nivel de Educación Básica (Grados 1º a 9º.) cursados en el establecimiento educativo del sector No Oficial, denominado **LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** del municipio del Carmen de Apicalá, esta Entidad Territorial, ubicado en la calle 7 # 7 – 81, barrio El Madroño, Código DANE 373148000248, teléfono 3003292164, Correo Electrónico: liceonsdelcarmen@hotmail.com de Naturaleza Persona Natural, Carácter Académico, Forma presencial, Género masculino y femenino, Calendario A, Jornada única; de propiedad y bajo la dirección de **LEONOR PARRA MOTTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.560.159.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en los sistemas de información oficial el cambio de sede del **LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, de la nueva dirección: Calle 7 # 7 – 81, barrio El Madroño, Código DANE 373148000248.

ARTICULO TERCERO: las demás disposiciones contenidas en la resolución 4668 del 20 de septiembre de 2022, Continúan vigentes y se mantendrán sin modificación alguna.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**



@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 4668 - 7 8 0 9
(16 OCT 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 4668 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DEL SECTOR NO OFICIAL, DENOMINADO LICEO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL, POR CAMBIO DE SEDE EDUCATIVA

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a los interesados y al Área de Cobertura Educativa para el registro en el DUE y demás plataformas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y, en subsidio el de Apelación ante el Gobernador del Departamento, los cuales deben ser interpuestos por escrito durante los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo por el medio más expedito conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

16 OCT 2025 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyectó: Carlos José Orjuela Vidal – Equipo de Inspección y Vigilancia.
Revisó: Andrea Mayoral Ortiz – Profesional Especializada Área de Inspección y Vigilancia.
Aprobó: Zulía Yadira Peláez Barragán - Asuntos Legales y Públicos